



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 95904

Ref. Expediente N° SD2025/0040891

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 2 de mayo de 2025, PILUSS CLON S.A.S, solicitó el registro de la Marca PILUSS CLON (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1067, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de

¹ 3: Jabones cosméticos; kits de cosméticos que comprenden principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; kits de cosméticos que contienen principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; leches bronceadoras [cosméticos]; leches para después del sol [productos cosméticos]; limpiador para cepillos cosméticos; limpiadores cosméticos cutáneos; limpiadores cosméticos faciales; limpiadores cosméticos para el acné; limpiadores cosméticos para la piel; limpiadores cutáneos con propiedades suavizantes [cosméticos]; limpiadores cutáneos [cosméticos]; limpiadores cutáneos [productos cosméticos]; limpiadores de la piel [cosméticos]; limpiadores de la piel [productos cosméticos]; limpiadores faciales [cosméticos]; limpiadores faciales [productos cosméticos]; limpiadores para pinceles cosméticos; loción corporal hidratante [cosméticos]; lociones autobronceadoras [cosméticos]; lociones autobronceadoras [productos cosméticos]; lociones corporales hidratantes [cosméticos]; lociones de bronceado [cosméticos]; lociones faciales [cosméticos]; lociones hidratantes [cosméticos]; lociones hidratantes [cosméticos] para la piel; lociones hidratantes para el cuerpo [cosméticos]; lociones hidratantes para la piel [cosméticos]; lociones no medicinales para el cuidado de la piel [cosméticos]; lociones para el cuidado de la piel [cosméticos]; lociones para la piel [productos cosméticos]; maquillaje [cosméticos]; mascarillas cutáneas [cosméticos]; mascarillas faciales [productos cosméticos]; mascarillas para el cutis [cosméticos]; mascarillas para la piel [cosméticos]; paletas de maquillaje que contienen cosméticos; pañitos cosméticos prehumedecidos; papel secante anti-brillo [cosméticos]; papel secante facial [cosméticos]; parches cosméticos con filtro y pantalla solar para aplicar sobre la piel; parches de gel para los ojos con fines cosméticos; perfiladores [cosméticos] para los ojos; perfumería para cosméticos; pinturas para el cuerpo (cosméticos); pinturas para el cuerpo de látex líquido para fines cosméticos; polvo sólido para polveras [cosméticos]; polvos blancos faciales cosméticos; polvos compactos para polveras [cosméticos]; polvos cosméticos; polvos cosméticos faciales; polvos faciales [cosméticos]; polvos faciales cosméticos; polvos faciales cosméticos de color blanco; preparaciones autobronceadoras [cosméticos]; preparaciones blanqueadoras para la piel [productos cosméticos]; preparaciones de cuidado facial [cosméticos]; preparaciones de protección solar [cosméticos]; preparaciones de protección solar [productos cosméticos]; preparaciones faciales [cosméticos]; preparaciones hidratantes [cosméticos]; preparaciones para aclarar la piel [cosméticos]; preparaciones para blanquear la piel [cosméticos]; preparaciones para colorear con fines cosméticos; preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos]; preparaciones para lavar la cara [cosméticos]; preparaciones para limpiar la cara [cosméticos]; preparados cosméticos colorantes; preparados cosméticos para el cuidado de la boca y los dientes; preparados cosméticos para el cuidado del cuerpo; preparados cosméticos para el tratamiento de la piel; preparados cosméticos para exfoliación facial; preparados cosméticos para inhibir el desarrollo del vello; preparados para colorear con fines cosméticos; productos cosméticos a base de hierbas; productos cosméticos, a saber, leches, lociones y emulsiones; productos cosméticos, a saber, lociones; productos cosméticos de baño y ducha; productos cosméticos de cbd; productos cosméticos decorativos; productos cosméticos en aerosol para el cuidado de la piel; productos cosméticos en forma de aerosoles para el cuidado de la piel; productos cosméticos en forma de cremas; productos cosméticos en forma de polvos; productos cosméticos no medicinales; productos cosméticos para el baño; productos cosméticos para el baño y la ducha; productos cosméticos para el cabello y el cuero cabelludo; productos cosméticos para el cuidado corporal; productos cosméticos para el cuidado de la piel; productos cosméticos para el cuidado de la piel de los perros; productos cosméticos para el cuidado del bigote y la barba; productos cosméticos para el cuidado del cabello y el cuero cabelludo; productos cosméticos para la piel; productos cosméticos para las pestañas; productos cosméticos para los labios; productos cosméticos para niños; productos cosméticos para proteger la piel contra los rayos del sol; productos cosméticos para uso personal; productos cosméticos que no sean para uso médico; productos cosméticos y de belleza; productos cosméticos y de maquillaje; productos cosméticos y de tocador; productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; productos de revestimiento para esculpir uñas [productos cosméticos]; productos para adelgazar [cosméticos], que no sean para uso médico; productos para el cuidado de la piel [cosméticos]; productos y preparaciones cosméticos para el cuidado de la piel; protectores solares para los labios [cosméticos]; protectores solares para los labios [productos cosméticos]; quitaesmalte para uñas [cosméticos]; quitaesmaltes de uñas [cosméticos]; sellos cosméticos, llenos; tatuajes temporales con fines cosméticos; tintes cosméticos; tintes de labios [cosméticos]; tintes labiales [cosméticos]; tintes labiales [productos cosméticos]; tintes para los labios [productos cosméticos]; tiras blanqueadoras de dientes impregnadas con preparaciones blanqueadoras [cosméticos]; tiras blanqueadoras de dientes impregnadas con preparados blanqueantes dentales [cosméticos]; toallas de papel para las manos impregnadas de cosméticos; toallas de papel para las manos impregnadas de productos cosméticos; toallitas de manos de papel impregnadas con cosméticos; toallitas desechables impregnadas con preparados cosméticos para bebés; toallitas impregnadas con preparados cosméticos; toallitas impregnadas de productos cosméticos; tónicos cosméticos; tónicos cosméticos para el rostro; tónicos cosméticos para la cara; tónicos faciales [cosméticos]; tonificadores faciales [cosméticos]; veneno de abeja con fines cosméticos.



Ref. Expediente N° SD2025/0040891

aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...).”

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión

Ref. Expediente N° SD2025/0040891

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado
Mixta	PILUSS CLON	PILUSS CLON S.A.S	98065965	7	3	Marca	29-04-2029

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
 PILUSS CLON	 PILUSS CLON

Análisis En Conjunto Durante La Comparación Entre Marcas Mixtas

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha señalado que:

“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.

Elemento Predominante En Las Marcas Mixtas

En el Proceso 0100-IP-2012, el Tribunal Andino de Justicia de la Comunidad Andina ha

proviene del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Ref. Expediente N° SD2025/0040891

preceptuado que:

“Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). La combinación de estos elementos, al ser apreciados en su conjunto, produce en el consumidor una idea sobre la marca que le permite diferenciarla de las demás existentes en el mercado. En el análisis de una marca mixta hay que esforzarse por encontrar la dimensión más característica de la misma: la dimensión que con mayor fuerza y profundidad penetra en la mente del consumidor; y que, por lo mismo, determina la impresión general que la marca mixta va a suscitar en los consumidores”.

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que los signos analizados son similarmente confundibles. En efecto, al apreciarlos en conjunto se observa que son ortográfica y fonéticamente similares, comoquiera que el signo solicitado reproduce la parte relevante del signo antecedente PILUSS CLON, sin que la omisión de la expresión YOUR NEW HAIR / SU NUEVO CABELLO le otorguen distintividad. El signo solicitado a registro reproduce la expresión con mayor fuerza distintiva del signo registrado PILUSS CLON con el solo cambio de la tipología de letra utilizada motivo por el cual el consumidor al observar los signos en el mercado entenderá que el signo solicitado es la modernización del signo registrado y que pertenecen al mismo empresario cuando en realidad ello no sucede así.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

3: Jabones cosméticos; kits de cosméticos que comprenden principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; kits de cosméticos que contienen principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; leches bronceadoras [cosméticos]; leches para después del sol [productos cosméticos]; limpiador para cepillos cosméticos; limpiadores cosméticos cutáneos; limpiadores cosméticos

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0040891

faciales; limpiadores cosméticos para el acné; limpiadores cosméticos para la piel; limpiadores cutáneos con propiedades suavizantes [cosméticos]; limpiadores cutáneos [cosméticos]; limpiadores cutáneos [productos cosméticos]; limpiadores de la piel [cosméticos]; limpiadores de la piel [productos cosméticos]; limpiadores faciales [cosméticos]; limpiadores faciales [productos cosméticos]; limpiadores para pinceles cosméticos; loción corporal hidratante [cosméticos]; lociones autobronceadoras [cosméticos]; lociones autobronceadoras [productos cosméticos]; lociones corporales hidratantes [cosméticos]; lociones de bronceado [cosméticos]; lociones faciales [cosméticos]; lociones hidratantes [cosméticos]; lociones hidratantes [cosméticos] para la piel; lociones hidratantes para el cuerpo [cosméticos]; lociones hidratantes para la piel [cosméticos]; lociones no medicinales para el cuidado de la piel [cosméticos]; lociones para el cuidado de la piel [cosméticos]; lociones para la piel [productos cosméticos]; maquillaje [cosméticos]; mascarillas cutáneas [cosméticos]; mascarillas faciales [productos cosméticos]; mascarillas para el cutis [cosméticos]; mascarillas para la piel [cosméticos]; paletas de maquillaje que contienen cosméticos; pañitos cosméticos prehumedecidos; papel secante anti-brillo [cosméticos]; papel secante facial [cosméticos]; parches cosméticos con filtro y pantalla solar para aplicar sobre la piel; parches de gel para los ojos con fines cosméticos; perfiladores [cosméticos] para los ojos; perfumería para cosméticos; pinturas para el cuerpo (cosméticos); pinturas para el cuerpo de látex líquido para fines cosméticos; polvo sólido para polveras [cosméticos]; polvos blancos faciales cosméticos; polvos compactos para polveras [cosméticos]; polvos cosméticos; polvos cosméticos faciales; polvos faciales [cosméticos]; polvos faciales cosméticos; polvos faciales cosméticos de color blanco; preparaciones autobronceadoras [cosméticos]; preparaciones blanqueadoras para la piel [productos cosméticos]; preparaciones de cuidado facial [cosméticos]; preparaciones de protección solar [cosméticos]; preparaciones de protección solar [productos cosméticos]; preparaciones faciales [cosméticos]; preparaciones hidratantes [cosméticos]; preparaciones para aclarar la piel [cosméticos]; preparaciones para blanquear la piel [cosméticos]; preparaciones para colorear con fines cosméticos; preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos]; preparaciones para lavar la cara [cosméticos]; preparaciones para limpiar la cara [cosméticos]; preparados cosméticos colorantes; preparados cosméticos para el cuidado de la boca y los dientes; preparados cosméticos para el cuidado del cuerpo; preparados cosméticos para el tratamiento de la piel; preparados cosméticos para exfoliación facial; preparados cosméticos para inhibir el desarrollo del vello; preparados para colorear con fines cosméticos; productos cosméticos a base de hierbas; productos cosméticos, a saber, leches, lociones y emulsiones; productos cosméticos, a saber, lociones; productos cosméticos de baño y ducha; productos cosméticos de cbd; productos cosméticos decorativos; productos cosméticos en aerosol para el cuidado de la piel; productos cosméticos en forma de aerosoles para el cuidado de la piel; productos cosméticos en forma de cremas; productos cosméticos en forma de polvos; productos cosméticos no medicinales; productos cosméticos para el baño; productos cosméticos para el baño y la ducha; productos cosméticos para el cabello y el cuero cabelludo; productos cosméticos para el cuidado corporal; productos cosméticos para el cuidado de la piel; productos cosméticos para el cuidado de la piel de los perros; productos cosméticos para el cuidado del bigote y la barba; productos cosméticos para el cuidado del cabello y el cuero cabelludo; productos cosméticos para la piel; productos cosméticos para las pestañas; productos cosméticos para los labios; productos cosméticos para niños; productos cosméticos para proteger la piel contra los rayos del sol; productos cosméticos para uso personal; productos cosméticos que no sean para uso médico; productos cosméticos y de belleza; productos cosméticos y de maquillaje; productos cosméticos y de tocador; productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; productos de revestimiento para esculpir uñas [productos cosméticos]; productos para adelgazar [cosméticos], que no sean para uso médico;

Ref. Expediente N° SD2025/0040891

productos para el cuidado de la piel [cosméticos]; productos y preparaciones cosméticos para el cuidado de la piel; protectores solares para los labios [cosméticos]; protectores solares para los labios [productos cosméticos]; quitaesmalte para uñas [cosméticos]; quitaesmaltes de uñas [cosméticos]; sellos cosméticos, llenos; tatuajes temporales con fines cosméticos; tintes cosméticos; tintes de labios [cosméticos]; tintes labiales [cosméticos]; tintes labiales [productos cosméticos]; tintes para los labios [productos cosméticos]; tiras blanqueadoras de dientes impregnadas con preparaciones blanqueadoras [cosméticos]; tiras blanqueadoras de dientes impregnadas con preparados blanqueantes dentales [cosméticos]; toallas de papel para las manos impregnadas de cosméticos; toallas de papel para las manos impregnadas de productos cosméticos; toallitas de manos de papel impregnados con cosméticos; toallitas desechables impregnadas con preparados cosméticos para bebés; toallitas impregnadas con preparados cosméticos; toallitas impregnadas de productos cosméticos; tónicos cosméticos; tónicos cosméticos para el rostro; tónicos cosméticos para la cara; tónicos faciales [cosméticos]; tonificadores faciales [cosméticos]; veneno de abeja con fines cosméticos.

El signo previamente registrado identifica

Expediente 98065965, clase 3: cosméticos tales como jabones, perfumeria, aceites esencia- les, lociones para el cabello.

Es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino productos o servicios y que, en una misma clase se pueden encontrar productos que están allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial. No obstante, no hay duda de la relación entre los signos confrontados toda vez que se trata del mismo tipo de productos, a saber, productos cosméticos, productos ubicados en la misma clase del nomeclador internacional.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca PILUSS CLON (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza⁵,

⁵ 3: Jabones cosméticos; kits de cosméticos que comprenden principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; kits de cosméticos que contienen principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; leches bronceadoras [cosméticos]; leches para después del sol [productos cosméticos]; limpiador para cepillos cosméticos; limpiadores cosméticos cutáneos; limpiadores cosméticos faciales; limpiadores cosméticos para el acné; limpiadores cosméticos para la piel; limpiadores cutáneos con propiedades suavizantes [cosméticos]; limpiadores cutáneos [cosméticos]; limpiadores cutáneos [productos cosméticos]; limpiadores de la piel [cosméticos]; limpiadores de la piel [productos cosméticos]; limpiadores faciales [cosméticos]; limpiadores faciales [productos cosméticos]; limpiadores para pinceles cosméticos; loción corporal hidratante [cosméticos]; lociones autobronceadoras [cosméticos]; lociones autobronceadoras [productos cosméticos]; lociones corporales hidratantes [cosméticos]; lociones de bronceado [cosméticos]; lociones faciales [cosméticos]; lociones hidratantes [cosméticos]; lociones hidratantes [cosméticos] para la piel; lociones hidratantes para el

Ref. Expediente N° SD2025/0040891

solicitada por PILUSS CLON S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a PILUSS CLON S.A.S, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 20 de noviembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

cuerpo [cosméticos]; lociones hidratantes para la piel [cosméticos]; lociones no medicinales para el cuidado de la piel [cosméticos]; lociones para el cuidado de la piel [cosméticos]; lociones para la piel [productos cosméticos]; maquillaje [cosméticos]; mascarillas cutáneas [cosméticos]; mascarillas faciales [productos cosméticos]; mascarillas para el cutis [cosméticos]; mascarillas para la piel [cosméticos]; paletas de maquillaje que contienen cosméticos; pañitos cosméticos prehumedecidos; papel secante anti-brillo [cosméticos]; papel secante facial [cosméticos]; parches cosméticos con filtro y pantalla solar para aplicar sobre la piel; parches de gel para los ojos con fines cosméticos; perfiladores [cosméticos] para los ojos; perfumería para cosméticos; pinturas para el cuerpo (cosméticos); pinturas para el cuerpo de látex líquido para fines cosméticos; polvo sólido para polveras [cosméticos]; polvos blancos faciales cosméticos; polvos compactos para polveras [cosméticos]; polvos cosméticos; polvos cosméticos faciales; polvos faciales [cosméticos]; polvos faciales cosméticos; polvos faciales cosméticos de color blanco; preparaciones autobronceadoras [cosméticos]; preparaciones blanqueadoras para la piel [productos cosméticos]; preparaciones de cuidado facial [cosméticos]; preparaciones de protección solar [cosméticos]; preparaciones de protección solar [productos cosméticos]; preparaciones faciales [cosméticos]; preparaciones hidratantes [cosméticos]; preparaciones para aclarar la piel [cosméticos]; preparaciones para blanquear la piel [cosméticos]; preparaciones para colorear con fines cosméticos; preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos]; preparaciones para lavar la cara [cosméticos]; preparaciones para limpiar la cara [cosméticos]; preparados cosméticos colorantes; preparados cosméticos para el cuidado de la boca y los dientes; preparados cosméticos para el cuidado del cuerpo; preparados cosméticos para el tratamiento de la piel; preparados cosméticos para exfoliación facial; preparados cosméticos para inhibir el desarrollo del vello; preparados para colorear con fines cosméticos; productos cosméticos a base de hierbas; productos cosméticos, a saber, leches, lociones y emulsiones; productos cosméticos, a saber, lociones; productos cosméticos de baño y ducha; productos cosméticos de cbd; productos cosméticos decorativos; productos cosméticos en aerosol para el cuidado de la piel; productos cosméticos en forma de aerosoles para el cuidado de la piel; productos cosméticos en forma de cremas; productos cosméticos en forma de polvos; productos cosméticos no medicinales; productos cosméticos para el baño; productos cosméticos para el baño y la ducha; productos cosméticos para el cabello y el cuero cabelludo; productos cosméticos para el cuidado corporal; productos cosméticos para el cuidado de la piel; productos cosméticos para el cuidado de la piel de los perros; productos cosméticos para el cuidado del bigote y la barba; productos cosméticos para el cuidado del cabello y el cuero cabelludo; productos cosméticos para la piel; productos cosméticos para las pestañas; productos cosméticos para los labios; productos cosméticos para niños; productos cosméticos para proteger la piel contra los rayos del sol; productos cosméticos para uso personal; productos cosméticos que no sean para uso médico; productos cosméticos y de belleza; productos cosméticos y de maquillaje; productos cosméticos y de tocador; productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; productos de revestimiento para esculpir uñas [productos cosméticos]; productos para adelgazar [cosméticos], que no sean para uso médico; productos para el cuidado de la piel [cosméticos]; productos y preparaciones cosméticos para el cuidado de la piel; protectores solares para los labios [cosméticos]; protectores solares para los labios [productos cosméticos]; quitaesmalte para uñas [cosméticos]; quitaesmaltes de uñas [cosméticos]; sellos cosméticos, llenos; tatuajes temporales con fines cosméticos; tintes cosméticos; tintes de labios [cosméticos]; tintes labiales [cosméticos]; tintes labiales [productos cosméticos]; tintes para los labios [productos cosméticos]; tiras blanqueadoras de dientes impregnadas con preparaciones blanqueadoras [cosméticos]; tiras blanqueadoras de dientes impregnadas con preparados blanqueantes dentales [cosméticos]; toallas de papel para las manos impregnadas de cosméticos; toallas de papel para las manos impregnadas de productos cosméticos; toallitas de manos de papel impregnadas con cosméticos; toallitas desechables impregnadas con preparados cosméticos para bebés; toallitas impregnadas con preparados cosméticos; toallitas impregnadas de productos cosméticos; tónicos cosméticos; tónicos cosméticos para el rostro; tónicos cosméticos para la cara; tónicos faciales [cosméticos]; tonificadores faciales [cosméticos]; veneno de abeja con fines cosméticos.